

Contestada en 29 de
Junio de 1804.

*

456
275

El Señor Don Joaquin Josef de Vargas, con fecha de 30 del pasado Abril me comunica la Real Orden siguiente.

“Excelentísimo Señor: Para inteligencia y gobierno del Consejo y de los demas Tribunales ha remitido el Excmo. Señor Don Josef Antonio Caballero con Real Orden de 2 del presente mes, comunicada al Excelentísimo Sr. Gobernador Conde de Montarco, exemplares de una Circular expedida por la via de Guerra en 29 de Enero próximo, declarando las funciones de los Auditores de ella, cuyo tenor es el siguiente.

Habiendo reclamado un Juez Eclesiástico, por requisitoria dirigida al Capitan general de Castilla la Nueva, á un sugeto que estando preso por el delito de estupro, se fugó, y sento plaza de Soldado en uno de los Regimientos de Caballeria destinados en dicha Provincia, pasó el Capitan general la requisitoria al Auditor de Guerra para la providencia que correspondiese en justicia; y éste, creyéndose autorizado para ello, por un concepto equivocado del artículo 1, tratado 8, título 8 de las Ordenanzas del Ejército, dirigió oficio al Coronel del Cuerpo para que entregase dicho individuo á los Ministros de la Auditoría; y sin constarle la providencia ú orden del Xefe militar de la Provincia, lo verificó indebidamente; cuyo procedimiento le desaprobó el Inspector general de Caballería; y en consecuencia lo hizo presente á esta via reservada, acompañando los oficios y contestaciones con el Capitan general que mediaron en el asunto.

El Rey se ha enterado muy por menor de todo, y se ha servido aprobar lo representado por el Inspector; pero pudiendo repetirse iguáles ocurrencias, que conviene evitar, por los perjuicios y las dilaciones que acarrean al servicio, y porque en cierto modo desayran la autoridad de los Xefes militares, ha querido S. M. declarar la verdadera inteligencia que debe darse al citado artículo de la Ordenanza, y fixar las funciones de los Auditores de Guerra, mandando se observen en adelante los artículos siguientes.